



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000370 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 OCT 2023

VISTO:

El Informe N° 738-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA., de fecha 21 de setiembre del 2023, el Informe N° 538-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Informe N° 49-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 23 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante documento de referencia b) la Lic. Carmen L. Moran Rosillo - Tec. Administrativo I, informa al Responsable de Unidad de Escalafón y Control de Personal, que mediante Regional Resolución Ejecutiva N° 000435-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, se dispone el Cese del Servidor Nombrado TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, por la causal de límite de edad por cumplir setenta años de edad el 22 de agosto del año 2023, y que a la fecha el servidor tiene 35 días de vacaciones trancas, las mismas que no fueron consignadas en la ficha escalafonaria del ex servidor.

Que, mediante documento de referencia a) Jefe de Remuneraciones, informa que dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 420-2019-EF., se procedió a estimar el pago con concepto de vacaciones trancas con los montos BET S/ 2,898.72 y Monto MUC S/1004 respectivamente:

CUADRO N° 01 – CALCULO DE VACACIONES

VACACIONES	AÑOS 2022	AÑOS 2023	TOTAL
	650.45	3,902.72	4,553.17



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000370 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

06 OCT 2023

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece sobre la compensación vacacional lo siguiente:

"(...) Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, asimismo en el numeral 4.2 del citado decreto señala respecto a la compensación por vacaciones trucas lo siguiente:

"(...) Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, esta Oficina Regional de Asesoría Legal, opina declarar Procedente el Reconocimiento y Pago de Vacaciones Trucas a favor de don TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, toda vez que de la revisión del expediente se advierte que no ha sido calculado el beneficio por vacaciones trucas, siendo derecho del administrado como ex servidor del Gobierno Regional de Tumbes, ya que, El descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política vigente, y su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N.º 000370 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, solicitado por el trabajador TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, de acuerdo al Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos de este Pliego Regional, el mismo que estima el siguiente pago por concepto de vacaciones truncas:

CUADRO N° 01 - CALCULO DE VACACIONES

VACACIONES	AÑOS 2022	AÑOS 2023	TOTAL
	650.45	3,902.72	S/ 4,553.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Abog. Edmundo A. Siqueira Rojas
GERENTE GENERAL REGIONAL